

Análisis Integral del Buzón IMSS (Legal y Fiscal)

Elaborado por: M.F. Y L.C.C. Luis Fernando
Poblano Reyes
Derechos reservados

The image features a green rectangular overlay containing the COFIDE logo. The logo consists of the word "COFIDE" in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the phrase "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire slide is a photograph of a man in a grey blazer standing behind a desk, gesturing with his right hand. On the desk are two laptops displaying charts, a pen, and some papers. The overall scene suggests a professional or educational setting.

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

TEMARIO

1. Marco Normativo

- a. Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.230724/261
- b. Nuevos lineamientos
- c. Entrada en vigor

2. Que es el Buzón IMSS

- a. Quién lo puede utilizar
- b. Es obligatorio o voluntario
- c. Horarios del Buzón

3. Beneficios

4. Activación del Buzón IMSS

- a. Que se necesita
- b. Notificación
- c. Especificaciones técnicas

TEMARIO

5. Servicios del Buzón IMSS

- a. Calendario de eventos
- b. Normatividad
- c. Medios de contacto
- d. Promociones electrónicas
- e. Mis expedientes
 - Mis documentos
 - Mis comunicados
 - Mis notificaciones
- f. Cobranza
 - 32D Autorización de terceros
 - 32D Consulta por terceros autorizados
 - 32D Autorización de Opinión Pública
 - 32D Consultar Mi opinión

6. Conclusiones y recomendaciones

TEMA. 1

Marco Normativo

ACUERDO CONSEJO TECNICO

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

(DOF 5 de agosto de 2024)

ACUERDO CONSEJO TECNICO

Primero.- Aprobar los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS, que se adjuntan al presente.

Segundo.- Dejar sin efectos los Acuerdos emitidos por este Consejo Técnico:

- i) ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR, dictado en sesión ordinaria de 24 de junio de 2020, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2020, y
- ii) ACDO.AS2.HCT.270422/106.P.DIR, dictado en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se autorizó la modificación de la fracción XII del apartado 2. Glosario de Términos, así como el numeral 5.7 del apartado 5.- Del uso del Buzón IMSS, de los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

Tercero.- Instruir a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que resuelva las dudas o formule las aclaraciones que las unidades administrativas del Instituto presenten o soliciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

ACUERDO CONSEJO TECNICO

Sexto.- El presente Acuerdo, incluyendo su Anexo Único y la relación referida en el punto Primero, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial de difusión.

Transitorios - Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de **180 días naturales** a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Fecha de publicación: 5 agosto 2024

Fecha de entrada en vigor: 6 agosto 2024

Fecha para habilitar el Buzón: 1 febrero 2025

TEMA. 2

Que es el Buzón IMSS

QUE ES EL BUZÓN IMSS

Es el sistema de comunicación electrónico implementado, administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y establecido en su página de Internet, a través del cual se podrán realizar la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, e informar sobre aspectos de interés; asimismo, los particulares podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a sus obligaciones y requerimientos efectuados por el Instituto; ello, mediante documentos digitales, así como realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto.

BUZÓN IMSS

(ART. 286 L LSS)

Las personas particulares podrán presentar ante el Instituto, las promociones o solicitudes relacionadas con el ejercicio de las facultades de éste, establecidas en la Ley y sus Reglamentos a través del **Buzón IMSS**, para lo cual emplearán los medios de identificación correspondientes.

Las actuaciones realizadas a través del **Buzón IMSS** producirán los mismos efectos legales que los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorguen a éstos.

Asimismo, la clave de identificación personal correspondiente a los registros efectuados en el expediente clínico, que se señala en el artículo 111 A de esta Ley, producirá los mismos efectos legales a que se refiere el párrafo anterior. En estos casos, el Instituto al recibir una promoción o solicitud dará por acreditada la identidad o existencia del promovente y, en su caso, las facultades de su representante, siempre y cuando la documentación requerida para este fin corresponda con la que se hubiere presentado por el particular para obtener su certificado de firma electrónica, por lo que se abstendrá, en su caso, de solicitar dicha documentación como requisito en el procedimiento administrativo de que se trate.

BUZÓN IMSS

(ART. 286 M LSS)

El Instituto realizará notificaciones, citatorios, emplazamientos; requerir o solicitar informes o documentación, o emitir resoluciones e informar sobre aspectos de interés a las personas particulares, a través del **Buzón IMSS**.

Para efectos del párrafo anterior, las personas particulares deberán registrar y mantener actualizados los medios de contacto con el Instituto, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Técnico.

Para el caso específico de los patrones o sujetos obligados, lo establecido en el presente artículo, se llevará a cabo, sin perjuicio de que el Instituto pueda efectuar las notificaciones de sus actos en los términos y con las formalidades establecidas en la ley, el Código y demás disposiciones aplicables.

Cuando las personas particulares, no habiliten, señalen datos erróneos, no registren o no actualicen sus medios de contacto, el Instituto podrá efectuar sus notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, fracción III del Código. **(Por Estrados)**

Para la utilización de medios electrónicos, será aplicable lo dispuesto en el Código en todas aquellas disposiciones que lo complemente y no contravenga la regulación prevista en la presente Ley.

BUZÓN IMSS

Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por el Instituto a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

Art. 286 N LSS

Cuando los documentos se presenten a través de los medios de comunicación a que se refiere este Capítulo, se utilicen para efectos del pago de cuotas obrero patronales, u otros trámites relacionados con ello, **se regirán por lo que respecto de ese tipo de documentos se establezca en el Código.**

HORARIO BUZÓN IMSS

Artículo 13 CFF

El buzón tributario se regirá conforme al horario de la Zona Centro de México, de conformidad con la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

Notificación electrónica a través del buzón tributario

Regla 2.9.2. RMF 2024. Para los efectos de los artículos 12, 13, 17-K, fracción I y 134, fracción I del CFF, 11 de su Reglamento, el SAT realizará notificaciones a través del buzón tributario en el horario comprendido de las 9:30 a las 18:00 horas (De la Zona Centro de México).

En el supuesto de que el acuse de recibo se genere en horas inhábiles, en todos los casos la notificación se tendrá por realizada a partir de las 9:30 horas (Zona Centro de México) del día hábil siguiente.

TEMA. 3

Beneficios

OBJETO

Los presentes Lineamientos de carácter general tienen por objeto dar a conocer los **trámites y servicios disponibles en el Buzón IMSS**, así como establecer las reglas para regular las **actuaciones de las personas particulares** y la notificación electrónica realizada a través del Buzón IMSS de **actos o resoluciones administrativas**, emitidas por el Instituto en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

Actos o resoluciones administrativas: las comunicaciones, informes sobre aspectos de interés, avisos, servicios, actos jurídicos y administrativos tales como: notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentación; notificaciones de resoluciones y cédulas de liquidación, entre otros, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido, emitidos por el Instituto en documento digital que sea firmado mediante e.firma de la persona servidora pública competente y notificado al particular o interesado.

Actuaciones: las comunicaciones, trámites, avisos, procedimientos administrativos y cualquier promoción o solicitud que realicen los particulares ante el Instituto, por medio del Buzón IMSS, con el uso de la e.firma y, a través de documentos digitales, ya sea de manera espontánea o en cumplimiento a requerimientos efectuados por el IMSS.

BENEFICIOS

En el Instituto Mexicano del Seguro Social, continuamos actualizándonos para estar más cerca de ti, por ello al habilitar el Buzón IMSS como medio de comunicación electrónica te brinda los siguientes beneficios:

- Acceso ágil vía electrónica para activarlo.
- A tu disposición las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Canal eficiente de comunicación, para el envío de información sobre aspectos de interés y para la entrega de documentos.
- Facilita la consulta y disponibilidad de los documentos digitales que recibas del Instituto, ya que tienes todo en un solo lugar.
- Garantiza la seguridad y accesibilidad de la información desde un sitio web institucional.
- Simplifica la carga administrativa e incentiva el ahorro de tiempo y costos.
- Privilegia la sana distancia al disminuir el contacto personal entre patrones y notificadores.
- Agiliza la atención de aclaraciones y orientaciones en línea.

TEMA. 4

Activación del Buzón IMSS

OPERACIÓN DEL BUZÓN

5.1 Registro. Para operar el Buzón IMSS, las personas particulares deberán registrar en la página de internet del IMSS: www.imss.gob.mx/buzonimss, los mecanismos de comunicación como medios de contacto, considerando al menos una dirección de correo electrónico y hasta cinco, así como un número de teléfono móvil; para su RFC, los mecanismos de comunicación como medios de contacto para los Registros Patronales son opcionales. El sistema emitirá el acuse de recibo electrónico correspondiente.

5.2 Validación. El Instituto enviará un aviso para la validación a los medios de contacto registrados, con el objeto de corroborar su autenticidad. Las personas particulares deberán confirmar dentro de las 72 horas siguientes los medios de contacto registrados; en caso contrario, se cancelarán y se tendrá que realizar nuevamente el registro de los mecanismos de comunicación como medios de contacto, o bien, de confirmar únicamente uno de los dos medios de contacto registrados, el Buzón IMSS no se tendrá por habilitado satisfactoriamente, por lo que no se podrá acceder al mismo.

5.3 Firmar términos. Posteriormente, para habilitar el Buzón IMSS, las personas particulares deberán firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS", los cuales suscribirán con su e.firma. A la firma de los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS", el sistema generará el acuse electrónico correspondiente.

5.4 Buzón ya activado. Las personas particulares que, a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, cuenten con su Buzón IMSS activado, tendrán por cumplida la obligación de registrar los medios de contacto y de firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS"

OPERACIÓN DEL BUZÓN

6.1 Acuse de recibo. Por cada actuación que realicen las personas particulares en el Buzón IMSS, se emitirá un acuse de recibo electrónico y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse mencionado, siendo éste el medio para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de los mensajes de datos y documentos digitales enviados mediante dicho medio de comunicación.

Los acuses electrónicos que emita el sistema se podrán imprimir o consultar en el mismo durante el plazo de 5 años posteriores a su emisión.

6.2 Conservar documentos. El IMSS deberá conservar en medios electrónicos, los documentos digitales suscritos con e.firma, derivados de las actuaciones que se realicen a través del Buzón IMSS, durante los plazos de conservación previstos en la Ley y su marco reglamentario, así como los ordenamientos jurídicos aplicables, según la naturaleza de la información.

6.3 Horario de Uso. Las actuaciones que las personas particulares deban realizar dentro de un plazo legal a través del Buzón IMSS podrán efectuarse de las 00:00 a las 23:59 horas del día; cuando la persona particular haga uso del mismo en día inhábil, las promociones se tendrán por recibidas a la primera hora del día hábil siguiente.

6.4 Información completa. Será responsabilidad de la persona particular, la presentación al Instituto a través del Buzón IMSS, de la información correcta y completa según lo señalen las disposiciones jurídicas que correspondan para realizar actuaciones ante el Instituto.

6.5 Validez. Las actuaciones realizadas a través del Buzón IMSS producirán los mismos efectos legales que los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorguen a éstos.

NOTIFICACIONES

7.1 Notificaciones. El IMSS efectuará notificaciones de los actos y resoluciones administrativas que emita en documentos digitales a través del Buzón IMSS, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido. Para tal efecto, las personas particulares deberán mantener actualizados los medios de contacto con el Instituto.

7.2 Honorario. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 286 L y 286 M de la Ley, en relación con los diversos 12, 13 y 134, fracción I, del Código, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, segundo párrafo y 271, de la Ley, así como 7 y 11, de su Reglamento, el Instituto realizará notificaciones a través del Buzón IMSS en el horario comprendido de las 09:30 a las 18:00 horas (de la Zona Centro de México).

En el supuesto de que el acuse de recibo electrónico se genere en día u hora inhábil, en todos los casos la notificación se tendrá por realizada a partir de las 09:30 horas (Zona Centro de México) del día hábil siguiente.

7.3 Aviso de notificación. Previo a la realización de la notificación electrónica, a la persona particular le será enviado un aviso a los mecanismos de comunicación como medios de contacto a que se refiere los numerales 5.1 y 5.2, de los presentes Lineamientos, el cual también estará disponible en el Buzón IMSS, en el menú "Mis notificaciones".

7.4 Tres días para abrir el buzón. Las personas particulares contarán con tres días hábiles para abrir en el Buzón IMSS los documentos digitales pendientes de notificar; dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que le sea enviado el mencionado aviso en términos del artículo 134, fracción I, quinto y sexto párrafos, del Código.

7.5 Al cuarto día notificado. En caso de que la persona particular no abra el documento digital en el plazo señalado en el numeral anterior, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 134, fracción I, cuarto a séptimo párrafos, del Código, generándose automáticamente un acuse de recibo electrónico del momento en que se tuvo por notificado el documento digital, mismo que estará disponible en el Buzón IMSS de la persona particular, en el menú "Mis notificaciones".

NOTIFICACIONES

7.6 Notificaciones como en el CFF. Las notificaciones electrónicas que efectúe el Instituto se tendrán por realizadas de conformidad con el artículo 134, fracción I, cuarto, sexto y séptimo párrafos, del Código.

7.7 Cinco años se conservan. Las notificaciones que realice el Instituto por medio del Buzón IMSS estarán disponibles en el propio sistema. Los destinatarios podrán consultar e imprimir dichos documentos digitales durante el plazo de 5 años posteriores a la notificación.

7.8 Notificación por estrados. Cuando las personas particulares no habiliten su Buzón IMSS dentro del plazo previsto en el Transitorio Primero de los presentes Lineamientos, señalen datos erróneos, no registren o no actualicen sus mecanismos de comunicación como medios de contacto, el Instituto podrá efectuar la notificación de sus actos o resoluciones administrativas por estrados.

7.9 Verificación documentos. La verificación de la integridad y autoría de los documentos digitales notificados electrónicamente se realizará en términos de lo dispuesto por los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270219/95.P.DIR, por el que se aprobaron los "Lineamientos generales del firmado electrónico de documentos por funcionario competente del IMSS, notificados de forma personal y sus medios de comprobación de integridad y autoría", así como el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/171.P.DIR por el que se modificaron aquellos y, en su caso, conforme al(los) acuerdo(s) modificadorio(s) que al respecto emita el Consejo Técnico del IMSS.

7.10 Notificaciones personales. Lo señalado en los numerales 7.1 a 7.7 de estos Lineamientos se llevará a cabo sin perjuicio de que el Instituto pueda notificar de manera personal los actos y resoluciones administrativas que las personas servidoras públicas competentes del IMSS emitan en documentos impresos mediante el uso de la e.firma, cumpliendo con las formalidades establecidas en la Ley, en el artículo 134, fracción I, del Código y demás disposiciones aplicables para este tipo de notificaciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Computadora	Procesador Intel Core i3 o Equivalente con al menos 4 GB de memoria RAM
Sistema operativo	Windows 7 y versiones posteriores
	Mac OSX 10.10 y versiones posteriores
Explorador web	Microsoft Edge Versión 83.0.
	Google Chrome Versión 83.0.
	Firefox 76.0.1
Javascript	Es necesario que el navegador tenga JavaScript activado para poder visualizar los contenidos de los módulos.
	Adicionalmente se debe habilitar la opción de uso de elementos emergentes (pop-up)
Conexión a Internet	5 Mbps o más, Conexión 3G como mínimo
Acrobat Reader	Para visualizar documentos en formato pdf.
Winzip	Para abrir los archivos en formato zip.
Dispositivo movil Android	Pueden ser de todas las marcas de dispositivos que tengan el sistema operativo Android a partir de la versión 9.0
Dispositivo movil IOS	Pueden ser de todas las marcas de dispositivos que tengan el sistema operativo IOS a partir de la versión 12
Máquina virtual de Java	Es necesario instalar Java Runtime Environment 1.8 (JRE 1.8) de Oracle para poder visualizar los contenidos de los módulos.

TEMA. 5

Servicios del Buzón IMSS

INFORMACIÓN

El Instituto a través del Buzón IMSS informará a las personas particulares sobre aspectos de interés en el apartado "Mis comunicados". Asimismo, en el apartado "Mis documentos" las personas particulares podrán consultar documentos publicados por el Instituto para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

TRÁMITES Y SERVICIOS

- 1. Medios de contacto:** Administración y actualización de correo electrónico y número de teléfono móvil.
- 2. Calendario de Eventos:** Recordatorio de fechas de cumplimiento de obligaciones de seguridad social.
- 3. Normatividad:** Acervo normativo en materia de seguridad social.
- 4. Documentos:** Consulta y descarga de:
 - 4.1** Propuestas de cédulas de determinación.
 - 4.2** Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS con desglose de movimientos afiliatorios.
 - 4.3** Constancia de Vigencia de Derechos para recibir servicios médicos.
- 5. Comunicados:** Avisos de interés, así como facilidades y beneficios para empresas.
- 6. Promociones electrónicas:** Aclaraciones y orientaciones del funcionamiento del Buzón IMSS, Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas (ICSOE) y servicios de cobranza.

TRÁMITES Y SERVICIOS

7. Notificaciones: Notificación electrónica de actos administrativos y fiscales emitidos mediante documentos digitales:

7.1 Resolución de Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

7.2 Resolución de Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

7.3 Multa derivada de la Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

7.4 Resolución para cubrir la Prima Media, conforme al artículo 72, último párrafo, de la Ley del Seguro Social.

7.5 Resolución de rectificación de la clasificación de la empresa.

7.6 Oficio de requerimiento de información faltante en el trámite.

7.7 Oficio para desechar el trámite por falta de atención del requerimiento.

7.8 Invitación para revisar la correcta clasificación de las empresas.

7.9 Oficio de requerimiento de documentación complementaria dentro de la corrección en materia de clasificación de empresas.

7.10 Oficio de abandono de la corrección en materia de clasificación de empresas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

7.11 Oficio de respuesta dejando a salvo facultades de comprobación en materia de clasificación de empresas.

7.12 Oficio artículo 182 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (a contrario sensu) en materia de clasificación de empresas.

7.13 Oficio de conclusión del trámite de corrección en materia de clasificación de empresas.

7.14 Oficio de cierre por validación de la corrección patronal.

7.15 Autorización de registro para dictaminar las obligaciones en materia de seguridad social.

7.16 Baja de registro de Contador Público Autorizado.

7.17 Artículo 17 de la Ley del Seguro Social a patrones con probables inscripciones improcedentes.

7.18 Carta Invitación a patrones con concentración salarial.

TRÁMITES Y SERVICIOS

8. Fiscalización electrónica.

9. Cobranza:

9.1 32D Autorización de Terceros: Autorización de Terceros interesados para la consulta de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o cancelación de la autorización otorgada.

9.2 32D Consulta por Terceros Autorizados: Consulta de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social con previa autorización de un particular.

9.3 32D Autorización de Opinión Pública: Autorización al IMSS para hacer pública la opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o cancelación de la autorización otorgada.

9.4 32D Consultar Mi Opinión: Generación de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, sin necesidad del registro de representantes legales.

9.5 Emisiones anticipadas. Consulta por tercero autorizado.

9.6 Emisiones anticipadas. Autorización de consulta a terceros.

9.7 Convenio de pago a plazos.

9.8 Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

9.9 Recurso de Inconformidad.

9.10 Desbloqueo de cuentas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

10. Clasificación de empresas y vigencia de derechos:

- 10.1** Modificaciones en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- 10.2** Escrito patronal de desacuerdo.
- 10.3** Consulta de Riesgos de Trabajo Terminados.
- 10.4** Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- 10.5** Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS, incluyendo la portabilidad de semanas IMSS-ISSSTE y la aclaración de semanas cotizadas.
- 10.6** Consulta de Vigencia de Derechos para recibir servicios médicos.
- 10.7** Alta en Unidad de Medicina Familiar.
- 10.8** Solicitud de Registro y Actualización de Derechohabientes.

TRANSITORIOS

Primero Vigencia. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Segundo Trámites y servicios. Los trámites y servicios a que se refieren los numerales 4.2, 4.3, 7.5 a 7.18, 8, 9.5 a 9.10, y 10.1 a 10.8, de la relación de trámites y servicios adjunta a los presentes Lineamientos, así como aquellos que con posterioridad sean implementados, estarán a disposición de las personas particulares, una vez que el Instituto a través de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice las adecuaciones tecnológicas necesarias para implementar dichos servicios en el Buzón IMSS, lo que se dará a conocer a las personas particulares oportunamente, a través de los medios de comunicación con que el Instituto cuenta, así como en la página electrónica: www.imss.gob.mx/buzonimss.

Tercero Trámites anteriores al Buzón. Las personas particulares que previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos hayan iniciado en una modalidad distinta al Buzón IMSS los trámites o servicios contenidos en la relación adjunta, podrán optar por concluirlos a través del medio utilizado inicialmente, o bien realizarlos a través del Buzón IMSS.

IMSS

Inicio

Conoce al IMSS

IMSS Transparente

Directorio

Contacto ciudadano

Transparencia

 > Inicio > **Buzón IMSS**

Buzón IMSS



Verificación
de documentos



¿Qué es?



¿Cómo funciona?



Preguntas frecuentes



Materiales de Apoyo



Servicios del Buzón IMSS

Es el sistema de comunicación electrónico implementado, administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y establecido en su página de Internet, a través del cual se podrán realizar la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, e informar sobre aspectos de interés; asimismo, los particulares podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a sus obligaciones y requerimientos efectuados por el Instituto; ello, mediante documentos digitales, así como realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto.

A. ¿A quién está dirigido?



B. Beneficios:



C. Normatividad:





¿Qué es?



¿Cómo funciona?



Preguntas frecuentes



Materiales de Apoyo



Servicios del
Buzón IMSS

Utilizar el Buzón IMSS, es ágil y sencillo, solo sigue estos pasos:

1



Ingresa al Buzón IMSS.
Con tu firma electrónica (e.firma) vigente emitida por el SAT, física o empresarial.

2



Registra tus mecanismos de comunicación como medios de contacto.
Al menos uno y hasta cinco direcciones de correo electrónico, así como, un número de teléfono móvil. El IMSS te enviará un aviso a tus medios de contacto que hayas registrado y tendrás 72 horas para validarlos, en caso contrario se

3



Términos y condiciones de uso.
Para concluir, debes firmar mediante tu e.firma (firma electrónica avanzada), los términos y condiciones para el uso del Buzón IMSS en la sección "Activación Buzón IMSS".



¿Qué es?



¿Cómo funciona?



Preguntas frecuentes



Materiales de Apoyo



Servicios del
Buzón IMSS

Aspectos
generales

Habilitación del
Buzón IMSS

Notificación electrónica del
Buzón IMSS

Cobranza

1. ¿Qué es el Buzón IMSS?



2. ¿El Buzón IMSS es sólo para personas morales?



3. ¿El Buzón IMSS es para trabajadores y patrones?



4. ¿Puedo enviar documentación a través del Buzón IMSS?



5. ¿Quién puede acceder al buzón IMSS?



6. ¿El Buzón IMSS es obligatorio?



7. ¿En qué horario puedo ingresar al Buzón IMSS?





¿Qué es?



¿Cómo funciona?



Preguntas frecuentes



Materiales de Apoyo



Servicios del
Buzón IMSS

Guías de usuario

Videos tutoriales

Productos editoriales

Ponemos a tu disposición las siguientes Guías de usuario para apoyarte en la navegación del Buzón IMSS



Promociones
electrónicas.
(3.2 MB)



Activación
Buzón
IMSS (3.3
MB)



Autorización
Opinión
Pública
(1.2 MB)



Consulta
Opinión
por
Terceros
(1.8 MB)



Mi Opinión
(3.1 MB)



Notificación
Electrónica
(16.5 MB)



¿Qué es?



¿Cómo funciona?



Preguntas frecuentes



Materiales de Apoyo



Servicios del
Buzón IMSS



Calendario de
Eventos



Normatividad



Mis Medios de
Contacto



Promociones
Electrónicas



Mis Expedientes

- Recordatorio de las fechas de cumplimiento de tus obligaciones en materia de Seguridad Social.
- Consulta el acervo normativo en materia de Seguridad Social.
- Administra y actualiza tus medios de contacto como correo electrónico y teléfono celular.
- Atención de aclaraciones y orientaciones respecto del funcionamiento en general del Buzón IMSS, ICSOE, servicios de cobranza, etc.
- **Mis documentos:** Consulta y descarga de las propuestas de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones para tus Registros Patronales.
- **Mis comunicados:** Avisos de interés que emite el Instituto para efectos de difusión, así como facilidades y beneficios para tu empresa.
- **Mis notificaciones:** Notificación electrónica de actos emitidos en documentos digitales: Resoluciones y multas en materia de Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo y Oficio de cierre por validación de la corrección patronal.



“Cumple con tu obligación de activar el Buzón IMSS”

El 05 de agosto de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR** del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual, se dieron a conocer los “Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS”, la “Relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS”, así como el procedimiento que **deben seguir los patrones para habilitar su Buzón IMSS**.

En este orden de ideas, los registros electrónicos del Instituto muestran que aún **no tienes activado tu Buzón IMSS**, por lo que **se te EXHORTA a realizarlo cuanto antes**, siendo importante señalar que, en esta primera etapa de implementación, en tu Buzón IMSS podrás realizar de manera digital trámites en materia de **incorporación, recaudación y fiscalización**, tales como:

1. Administrar tus **medios de contacto**.
2. Descargar las **propuestas de pago mensuales y bimestrales** con las Líneas de Captura para **facilitar su pago oportuno**.
3. Recibir **información de interés** para el cumplimiento de tus obligaciones ante el IMSS.
4. Recibir **notificaciones electrónicas** en materia de Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo y de Corrección Patronal.
5. **Autorizar** a tus clientes como terceros autorizados para que consulten tu Opinión del Cumplimiento y puedan verificar que, como proveedor, te encuentras al corriente de tus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.
6. **Consultar** la Opinión del Cumplimiento de tus proveedores, si estos te autorizan previamente.
7. Si quieres participar como **proveedor de entes públicos, autoriza al IMSS** para hacer pública tu Opinión del Cumplimiento.
8. Consultar directamente **tu Opinión del Cumplimiento** en línea.
9. Solicitar información a través de **orientaciones y aclaraciones**, totalmente en línea.
10. **Otros** que próximamente se estarán liberando y dando a conocer en el Diario Oficial de la Federación y en el portal del IMSS.

Para habilitar tu Buzón IMSS solo realiza los cuatro pasos siguientes:

1. Ingresa a www.imss.gob.mx/buzonimss
2. Auténticate con la e.firma del SAT vigente de la persona física o moral.
3. Registra y valida al menos un correo electrónico y un número de celular para su RFC.
4. Firma electrónicamente los Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS.

Recuerda que **el Instituto por conducto del Buzón IMSS, realizará la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa** que emita en documentos digitales e informará sobre aspectos de interés para los usuarios en las materias de incorporación, recaudación y fiscalización.

Habilitar tu Buzón IMSS es una obligación, no esperes hasta el último momento para cumplir.

Para más información, ponemos a tu disposición el Centro de Contacto Telefónico: **800 623 2323**, opción 5 y nuevamente 5, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (Tiempo Centro de México). También puedes **acudir a la Subdelegación** que controla tus Registros Patronales, en horario de **lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas**.

“Ahora más fácil y rápido con tu Buzón IMSS”

Nota: Si ya activaste tu Buzón IMSS, favor de hacer caso omiso al presente mensaje.

TEMA. 6

Conclusiones y recomendaciones

CONCLUSIONES

1. Activar el Buzón IMSS antes del vencimiento del plazo.
2. Dar seguimiento a todos los tramites iniciados en el Buzón.
3. Dar medios de contacto, mail y celular que se consulten constantemente.
4. Designar personas con la responsabilidad del manejo y uso del Buzón.
5. Aprovechar el buzón para tramites.
6. Beneficia a patrones, contadores, trabajadores, representantes legales.
7. Simplifica la carga administrativa.
8. Se evitara tramites y comunicaciones presenciales con el IMSS.
9. Obtención de opinión de cumplimiento.
10. Desbloqueo de cuentas
11. Buzón IMSS, Escritorio Virtual, IDSE, SIPARE.



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx